

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al año, ó los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al saude de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Junio de 1908)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

Licencias expedidas en este Gobierno civil en el mes de Abril de 1908

Núm. de orden.	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licencia de caza	Licencia de pesca
145	Anciles	D. Emilio Alonso	»	»	Una
146	Boñar	Eusebio Alonso López	»	»	Una
147	Valdecastillo	Alfonso del Blanco Argüeso	»	»	Una
148	Destriana	Gregorio Pérez	»	»	Una
149	Villefer	Antonio Pastor Blanco	»	»	Una
150	La Robla	Esteban Orejas	»	»	Una
151	Idem	Santos Rodríguez	»	»	Una
152	Sahagún	Julio Font	»	»	Una
153	Idem	El mismo	Una	»	»
154	Cannales	D. José García Pérez	»	»	Una
155	Idem	Victoria García Pérez	»	»	Una
156	Boñar	Felipe Sánchez	»	»	Una
157	Idem	Mauro V.lla	»	»	Una
158	Lugán	Vicente del Caño	»	»	Una
159	Boñar	Tomás González	»	»	Una
160	Barrio	Amalio García	»	»	Una
161	Valdecastillo	Bles Aidesho	»	»	Una
162	Idem	Isidoro de Robles	»	»	Una
163	Boñar	Román González	»	»	Una
164	Idem	Palmeco Alvarez	»	»	Una
165	Idem	José Martínez	»	»	Una
166	Valdecastillo	Pablo del Rio	»	»	Una
167	Cofrías	José Fernández	»	»	Una
168	Lillo	Meliton González	»	»	Una
169	Cofrías	Juan López	»	»	Una
170	La Puebla de Lillo	Jesús Domínguez	»	»	Una
171	Ranado	Bernardo Sierra	»	»	Una
172	Tolivia de Abajo	Vicente Suárez	»	»	Una
173	La Robla	Matías Suárez	»	»	Una
174	Riño	Valentin González	»	»	Una
175	León	Meximino González	»	»	Una

Núm. de orden	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licencia de caza	Licencia de pesca
176	Sahagún	D. Justo Fuentes	»	»	Una
177	Valdepiélagos	León Cuestas	»	»	Una
178	Vegequemada	Nicolás Rodríguez	»	»	Una
179	La Vecilla	E y O Diaz Garcia	»	»	Una
180	Vegequemada	Francisco Alba Alonso	»	»	Una
181	León	Felipe Paredo Mier	Una	»	Una
182	Villamoratiel	Ramos Jesús E.ijo	Una	»	»
183	Villaquejada	Evaristo Ramos de Paz	»	»	Una
184	Lillo	Antonio del Rio	»	»	Una
185	Idem	Hilario Garcia	»	»	Una
186	Idem	Antonio Alonso	»	»	Una
187	Gradefes	Adriano de la Piedad	»	»	Una
188	La Pola de Gordón	Clemente Rodriguez	Una	»	»
189	Vegamián	Juan de la Puente	»	»	Una
190	Cistierna	Ramón Sanchez	»	»	Una
191	Soto y Amjo	Pedro Díez Sobia	»	»	Una
192	Vegamián	Camerino Valladolid	»	»	Una

León 4 de Junio de 1908.—El Gobernador, Luis Ugarte.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión futura, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el Boletín Oficial.

Esuelas vacantes	Ayuntamiento	Clase	Sueldo Ptas. Ctas.
Mirantes	Los Barrios de Luna	Incompleta mixta	500 »
Quintanilla del Monte	Benavides	Idem	500 »
Borrenes	Borrenes	Elemental de niñas	312 50
Preddorrey	Brazuelo	Incompleta mixta	500 »
Pobladora de Yuso	Castrocontrigo	Idem	500 »
Picrónco	Cármenes	Idem	500 »
Rodillazo	Idem	Idem	500 »
Fuñes	Villabraz	Idem	500 »
Cancela	Sobrado	Idem	500 »
Cuevas de Vilayo	Cerrocara	Idem	500 »
San Andrés de Montejos (sustitución)	Ponferrada	Idem	750 »
Herrerías de Rueda	Cubillas de Rueda	Idem	500 »
Palacio de Torio	Garrrafe	Idem	500 »
Aralla	Láncara	Idem	500 »
San Román de los Caballeros	Llamas de la Ribera	Idem	500 »

Escuelas vacantes	Ayuntamiento	Clase	Sueldo Ptas. Cts.
Suárbol	Candío	Incompleta mixta.	600 »
Salentinos	Palacio del Sil	Idem	500 »
Valdepraio	Idem	Idem	500 »
Olegos	Quintana del Castillo	Idem	500 »
Barrio de la Tercia	Rodiezmo	Idem	500 »
Balbuena	Salamón	Idem	500 »
Motuerto	Valdepiégo	Idem	500 »
La Aldea del Puente	Valdepolo	Idem	500 »
Los Rabanales	Villabico	Idem	500 »
Sosse de Lacaens	Idem	Idem	500 »
Requejo y Corús	Villagón	Idem	500 »
Pereda de Ancares	Caodín	Idem	500 »
Campañana	Carucedo	Idem	500 »
Villamarco	Santas Martes	Idem	500 »
Jorilla	Jorilla	Elemental de niñas	312 50
Villar de Ciervo	Sant. Colomba de Scmoza	Incompleta mixta.	500 »
Piedraiba	Santiago Millas	Idem	500 »
Villamejil	Villamejil	Idem	500 »
Maz. z de Abajo	Campo Rey	Idem	500 »

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al censo, tanto respecto a la documentación que necesitan como a los demás derechos que les asienta, reproduciese a continuación el artículo del Real decreto que se refiere a provisión de interinidades.

Art. 23. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras, cuya dotación sea inferior a 825.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas a que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando a la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.

León 9 de Junio de 1908.—El Gobernador-Presidente, Luis Ugarte.—El Secretario interino, Miguel Prayo.

**DON LUIS UGARTE Y SAINZ.**  
Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Miguel D. G. Causado, Gerente de la Sociedad anónima «León Industrial», en nombre y representación de la misma, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de ocho mil litros de agua por segundo de tiempo en invierno, y la que sin pasar de dicha cantidad lleve su estajo el río Sil, derivándola en el punto denominado «Peñón Los Poulon», lugar de Matavillos, Ayuntamiento de Palacios del Sil, y la de quinientos en ambas épocas, derivada del arroyo llamado de «Salientes», que ha de ser utilizada ambas, mediante un salto de 47,07 metros a la producción de energía eléctrica con destino a usos industriales, y cuya central ó casa de máquinas se emplazara en terreno de dominio público y de las montes pertenecientes al pueblo de Páramo del Sil, trescientos metros aguas arriba del Puente de Corbán, he acordado la instrucción del expediente, y señalar un plazo de treinta días para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 9 de Junio de 1908.

Luis Ugarte.

**MINAS CADUCADAS**

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha admitir la renuncia presentada por don Juan Díaz Lavada, vecino de Gijón, de la mina de hierro, de 24 pertenencias, nombrada *Japonesa* (expediente núm. 3.574), sita en término de Gradado, Ayuntamiento de

Boñar, por hallarse al corriente en el pago del canon; declarando caducada su concesión, y franco y registrable el terreno correspondiente.

León 9 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

**Junta municipal del Censo electoral de Oza**

La Junta que tengo la honra de presidir, ha acordado que todas las elecciones que se celebren en la única Sección y año de 1908, tengan lugar en la casa de la villa de Oza, que radica en la Plaza Mayor, y tiene habitación independiente.

Cas 27 de Mayo de 1908.—El Presidente, Cipriano Lazo.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Vegaquemada**

Conferenciados por la Junta provincial de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la contribución rústica y pecuaria, así como la urbana, para el año próximo de 1909, con esta fecha quedan expuestos al público en esta Secretaría hasta el 15 del actual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 60 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, en armonía con el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, a los efectos consiguientes.

Vegaquemada 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Salvador López.

**Alcaldía constitucional de San Emiliano**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1909, por riqueza rústica, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en esta Secretaría, a contar desde la publica-

ción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasado que sea dicho período de tiempo no serán atendidas las que se presenten.

San Emiliano 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel García Lorenzana.

**Alcaldía constitucional de Oencia**

Para atender reclamaciones, y hasta el día 15 del corriente, se halla expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial y urbana de 1909.

Oencia 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Senra.

**Alcaldía constitucional de Agadefe**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el año de 1909, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír las correspondientes reclamaciones.

Agadefe 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Francisco Merino.

**Alcaldía constitucional de Santas Martas**

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana y expediente general de recuento de ganadería de este término municipal, cuyos documentos han de servir de base para la imposición de la riqueza del próximo año de 1909, se exponen al público en esta Secretaría por término de quince días, para que en el referido plazo los contribuyentes formulen las reclamaciones que crean oportunas.

Santas Martas 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Guillermo Santamaría.

Don Guillermo Santamaría, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal, correspondiente al año de 1908, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se requirirá la referida Junta el día 14 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Santas Martas a 4 de Junio de 1908.—Guillermo Santamaría.—P. F. M.: El Secretario, Enrique Palacian.

**Alcaldía constitucional de Sahelices del Río**

Formados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a

los respectivos repartos del ejercicio de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Sahelices del Río 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Felipe Turquilla.

**Alcaldía constitucional de Canalejas**

Está formado el apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento para la derrama de la contribución de inmuebles del próximo año de 1909, y se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes se enteren de la riqueza imponible y hagan las reclamaciones que crean necesarias.

Al propio tiempo, se hace saber que está formado el registro fiscal de edificios y colares de este Municipio, y se halla al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean necesarias; pasados dichos términos no serán oídas.

Canalejas 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Segundo Fernández.

**Alcaldía constitucional de Ponferrada**

Desde el día de hoy hasta el 18 de los corrientes, ambos inclusive, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de 1909, a fin de que los contribuyentes puedan acudir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Ponferrada 2 de Junio de 1908.—Manuel Vega.

**Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, el apéndice al millar de la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio para el año de 1909, no estando el de urbana por no haber ocurrido alteración alguna; las reclamaciones que se presenten pasado este plazo no serán atendidas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la ley.

Galleguillos de Campos 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Vicente Pomar.

**Alcaldía constitucional de Carrrocera**

El apéndice del amillaramiento de este Ayuntamiento, por los conceptos de rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el dividendo de la contribución del año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carrrocera 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Santos Robaual.

**Alcaldía constitucional de Villacé**

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para el año de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días, para atender reclamaciones.

Villacé 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Corvilles de los Oteros**

Se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1907, para que los que deseen examinarlas puedan formular los reparos que tengan por conveniente.

Corvilles de los Oteros 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Salvador Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Rodiézmo**

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para 1909.

Rodiézmo 30 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Diez.

Don Francisco Diez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Rodiézmo.

Hago saber: Que a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recrutamiento y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 18 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres o hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio, y ello mediante escrito o comparecencia solicitando se inicie el expediente de ausencia que determina las citadas disposiciones.

Por último, se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncia al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo se derivan.

Rodiézmo 30 de Mayo de 1908.—Francisco Diez.—P. A. del A.: El Secretario, Nicanor Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo**

Terminado el apéndice de este Ayuntamiento que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Zotes del Páramo 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Blas Chamorro.

**Alcaldía constitucional de Valle de Finollede**

Se halla terminado y expuesto al público por quince días, el apéndice

de rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento territorial de 1909.

Valle de Finollede 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel González.

**Alcaldía constitucional de Valderrueda**

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, hasta el día 15 del corriente, desde cuya fecha no será atendida ninguna.

Valderrueda 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Faustino Gómez Martínez.

**Alcaldía constitucional de Murias de Paredes**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la derrama de la contribución territorial para el próximo año de 1909, se anuncia hallarse expuesto al público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

Murias de Paredes 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

**Alcaldía constitucional de Villamoratal**

Para oír reclamaciones queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria y que ha de servir de base para la confesión de los repartimientos de 1909; debiendo advertir que transcurrido el plazo no serán atendidas.

Villamoratal 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

**Alcaldía constitucional de Matanza**

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartos de la contribución territorial de este Municipio para el año próximo de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Matanza 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Vicente García.

**Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan**

Terminado el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, no se atenderá ninguna por cierta que sea.

Valencia de Don Juan 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Isaac G. de Quirós.

**Alcaldía constitucional de Ardón**

Confecionado el apéndice al amillaramiento por rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la con-

tribución territorial para el año de 1909, para que los contribuyentes durante dicho plazo presenten las reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

La Erceina 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Miguel Odrás.

**Alcaldía constitucional de Joara**

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería, que han de servir de base para 1909, quedan expuestos al público por quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Igualmente se halla el registro fiscal de edificios y solares terminado y expuesto al público por el mismo plazo y con el mismo objeto.

Joara 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

**Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda**

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento, los cuales han de servir de base para los repartos de la contribución de 1909, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Nicanor Díaz.

**Alcaldía constitucional de Ocabelos**

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que juzgen procedentes.

Ocabelos 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Pereira.

**Alcaldía constitucional de Villaturri**

Por el término de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, queda expuesto al público el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, formado por la Junta pericial para el año de 1909.

Villaturri 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Francisco Blanco.

**Alcaldía constitucional de Prado**

Confecionado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pues transcurridos que sean no serán oídas.

Prado 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Mata.

**Alcaldía constitucional de La Erceina**

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la con-

tribución territorial para el año de 1909, para que los contribuyentes durante dicho plazo presenten las reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

La Erceina 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

**Alcaldía constitucional de Arganza**

A contar desde la fecha y por el término de quince días, quedan expuestos al público los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la derrama del año próximo de 1909, para que los contribuyentes puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Arganza 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Antonio Yañez.

**Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo**

Terminado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, el cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1909, se halla de manifiesto al público por el término de quince días; durante dicho plazo se oírán las reclamaciones que se presenten.

Santa María del Páramo Mayo 31 de 1908.—El Alcalde, Clemente Ferrero.

**Alcaldía constitucional de Castromudarra**

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria para 1909, se halla expuesto al público por quince días.

Castromudarra 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pablo Medina.

**Alcaldía constitucional de Izagre**

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año de 1909, así como el de urbana, se hallan expuestos al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Izagre 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Galo Pérez.

**Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho**

Confecionado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria para 1909, se halla expuesto al público por quince días en esta Secretaría.

Villamartin de Don Sancho 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Enrique Ampudia.

**Alcaldía constitucional de Peranzanes**

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días para atender reclamaciones.

Peranzanes 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Armesto.

**Alcaldía constitucional de Camponaraya**

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este Ayuntamiento, para la derrama de 1909, quedan de manifiesto

en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Componesaya 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Bernardino García.

#### *Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano*

Terminados los apéndices al amillaramiento, formados por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por término de quince días; transcurridos no serán atendidas.

Boca de Huérgano a 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro González.

#### *Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna*

Terminado el apéndice de pecuaria que este Ayuntamiento tiene formado para el año de 1909, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, y pasados los cuales no serán atendidas.

Los Barrios de Luna 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, P. O., Manuel Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Tercia*

Los apéndices de rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlos los contribuyentes y exponer las reclamaciones que crean justas, las cuales, una vez terminado dicho plazo, no serán atendidas.

Tercia 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Isidro Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Molinaseca*

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica para el año de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Molinaseca 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Pelagria Balboa.

#### *Alcaldía constitucional de Cua*

Por quince días queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el apéndice de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1909; durante dichos días se admitirán reclamaciones legales.

Cua 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Bernardino Andrés.

#### *Alcaldía constitucional de Berlanga del Páramo*

Formado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para 1909, se halla en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por quince días.

Berlanga del Páramo 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Cipriano Grande.

#### *Alcaldía constitucional de Villamizar*

Terminados los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base para la corrección de los repartimientos de territorial, cultivo y ganadería, correspondientes al año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que les asistan; pasados no serán atendidas.

Villamizar 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Villamol*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento por concepto de rústica, colonia, pecuaria y el de urbana, que han de servir de base para el repartimiento del año de 1909; pasado dicho plazo no serán atendidos.

Villamol 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Luciano Ruiz.

#### *Alcaldía constitucional de Villaseán*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días.

Villaseán 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Gabriel González.

#### *Alcaldía constitucional de Joarilla*

Formado el apéndice al amillaramiento por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el año de 1909, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, al objeto de oír reclamaciones; pasado dicho período no serán oídas.

Joarilla 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Feliciano Pérez

#### *Alcaldía constitucional de Villabispo*

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la corrección del repartimiento de rústica y urbana para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones de los que se crean perjudicados.

Villabispo 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, y con el objeto de reunir fondos necesarios para ejecutar obras de reparación en la iglesia parroquial, y adquisición de una Casa-Escuela mixta en el pueblo de Santa Elena, se sacan al público subasta la tierra siguiente:

Un sobrante de vía pública, radicante en término de Santa Elena, denominado «El Plantel» trigal, regadío, cabida de 19 áreas y 95 centi-

áreas: linda Oriente, Casimiro Pastor; Mediodía, herederos de D. Manuel García Vizán; Poniente, Domingo Macián, y Norte, Valerio Benavides; valuedo en 500 pesetas.

Otro sobrante, en dicho término, titulado «Vega de Abajo», trigal, secano, hace una hectárea, 12 áreas y 68 centiáreas; linda Oriente, camino de servidumbre; Mediodía, Eugenio García; Poniente, moldera y camino de servidumbre, y Norte, camino; valuedo en 3.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 22 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones obrante en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo.

Santa Elena de Jamuz 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ciferino Cabezas.—P. A. D. A.: El Secretario, Francisco Vivas.

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica para el año de 1909, a fin de oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ciferino Cabezas.

#### *Alcaldía constitucional de Almazán*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 4 al 19 del actual los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año próximo venidero de 1909, para oír las reclamaciones.

Almazán 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Garrido.

#### *Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega*

Desde el día 1.º del entrante mes de Junio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el apéndice de rústica de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, al objeto de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

#### *Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, se halla expuesto al público en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el año de 1909, a fin de oír reclamaciones.

Quintana del Castillo 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

#### **JUZGADOS**

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que han sido condenados D. Lucio y D. Nicolás Martínez Gutiérrez, en juicio verbal promovido por D. Felipe

Martínez Llamazares, sposedado de D. Pedro López Blanco, todos vecinos de esta capital, se vende en pública subasta, como de la propiedad de los demandados, la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, a la calle de los Caserones, compuesta de planta alta y baja, con varias habitaciones, cubierta de teja, con su huerta y patio, que mide de superficie la casa cuarenta y ocho metros cuadrados, y linda al Oriente, con huerto de berederos de Tomás N., de Trobajo; Mediodía, con calle y servidumbre del Concejo; Poniente, con calle de la Iglesia, y Norte, con posesión de los herederos de Joaquina Navarrea y Luis Paente; tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal a las doce del día veinte de los corrientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, y el comprador se proveerá de ellos a su costa.

Dado en León a seis de Junio de mil novecientos ocho.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Juan Suárez Ariza, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que el día 15 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una huerta, pradería, cabida trece áreas, al sitio de las eras de la Collada, término de este pueblo, que linda Saliente; casa del demandado y de Francisco Castañón González; Mediodía y Norte, huerta de Elias Castañón; vecinos de este pueblo; y Poniente, pasto común; tasada en ciento sesenta pesetas. . . . 160

La mencionada finca se vende como de la propiedad de Agapito Gutiérrez Castañón, vecino de este pueblo, para hacer pago de pesetas a D. Beigno Castañón Cañón, de Villamanin, que le es en deber, procedente de préstamo, y que fué condenado por sentencia de ocho de Febrero próximo pasado. Para tomar parte en la subasta es condición precisa que los licitadores han de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes. El licitador a cuyo nombre se adjudique el remate, hará efectivo seguidamente el importe a que éste ascienda; no constan títulos de la propiedad, y el adquirente habrá de conformarse con los que resulten de autos.

Rodiezmo veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Suárez.—Por su mandato: Francisco Rodríguez, Secretario.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial